



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO No. 015/2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y No. MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO 015/2020



ARRENDADOR:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
ARRENDATARIO:	MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO
CEDULA DE CIUDADANIA	24.837.204 de PACORA CALDAS
CUANTIA TOTAL:	\$ 245.000
PERIODO DE DURACION:	Desde el 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.696 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO**, también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número, **24.837.204 de PACORA CALDAS** quien para el presente contrato se denominara **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red salud Armenia fue creada mediante el acuerdo No. 016 del 6 de Agosto de 1998, emanado del honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. 4 Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. Así como, la obligación de atención integral, adecuada, oportuna y de calidad que impone el servicio público de salud, el cual requiere de procedimientos administrativos relacionados con trabajos logísticos, encaminado a garantizar óptimas condiciones en la estancia de los pacientes y sus acompañantes y su vez para el personal administrativo y asistencial. 5. Dentro de su marco de desarrollo y bienestar social, la entidad propone la inclusión de mejores prácticas que contribuyan a la consolidación de ambientes sanos, eco eficiente y sostenible dentro de la infraestructura física, que brinden una mejor calidad de vida tanto al cliente interno como externo. 6. Consecuente con lo anterior y en aras de proporcionar servicios complementarios en las instalaciones de la E.S.E de RED SALUD ARMENIA, encaminados a brindar bienestar a través del servicio personalizado de venta de productos durante las 24 horas del día tanto al usuario interno como externo; se requiere la instalación de máquinas dispensadoras de bebidas calientes y refrescantes, snacks saludables, donde se tiene en

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO No. 015/2020

cuenta el manejo de criterios ambientales, en razón al consumo de energía, factibilidad de mantenimiento y limpieza, dotadas de accesorios amigables con el medio ambiente; así mismo se valora la optimización de suministro de producto terminado, minimización de equipos, muebles, reducción y equilibrio de tiempos muertos de producción, aplicables a las cargas laborales. 7. Red Salud Armenia ESE, en su sede principal, la cual presta sus servicios las veinticuatro horas (24) al día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, desarrolla sus actividades misional en una infraestructura locativa conformada por tres (3) pisos, en los cuales además se encuentra la parte administrativa. En este sentido Red Salud Armenia E.S.E, tiene a disposición áreas mínimas de la entidad las cuales no estén comprometidas para desarrollas actividades misionales asistenciales y administrativas, distribuidas de la siguiente manera:

UBICACIÓN	DIMENSIÓN
Sala de Espera 1er Piso	1 mt2
Sala de Espera Consulta Externa 2do Piso	1 mt2
Sala de Espera Urgencias 2do Piso	3 mt2
TOTAL DE ÁREA ARRENDAR	5 mt2

De esta forma, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de explotar comercialmente los bienes de propiedad de la Empresa que tienen tal destinación, contribuyendo así con la gestión fiscal de la misma, se contempla la posibilidad de facilitar espacios para la ubicación de máquinas dispensadoras.8 Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Alquiler de espacios físicos de RED SALUD ARMENIA E.S.E, los cuales no superan los 5 mt2, para la ubicación de cinco (5) máquinas dispensadoras de bebidas calientes, bebidas refrescantes y snacks, cada una ocupara el máximo de 1 mt2 **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El ARRENDATARIO** en cumplimiento del objeto contractual deberá apoyar las siguientes actividades:

1. Instalar las maquinas en las instalaciones de Red Salud Armenia E.S.E, en el sitio indicado por el personal de la E.S.E.
2. Entregar al ARRENDATARIO las siguientes áreas a arrendar dentro del plazo señalado en el presente contrato y con las instalaciones eléctricas e hidráulicas solicitadas por el arrendatario para la ubicación de las máquinas dispensadoras.
3. Suministrar dos (2) máquinas dispensadoras de bebidas calientes ubicadas así: sala de espera del primer piso y sala de espera segundo piso Urgencias.
4. Suministrar dos (2) máquinas dispensadoras de Snacks Mix ubicadas así: sala de espera segundo piso Consulta Externa y sala de espera Urgencias segundo piso.
5. Suministrar una (1) maquina dispensadora de bebidas refrescantes ubicada así: sala de espera segundo piso Urgencias.
6. Ofrecer como mínimo entre 200 y 300 unidades de los siguientes productos: café, café con leche, chocolate, chocolate con leche, capuccino tradicional, vainilla y caramelo, mocaccino. El precio de dichas bebidas debe ser razonable con los precios existentes en el mercado.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA
E.S.E. Y MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO No. 015/2020**

7. Demostrar que los productos a utilizar en las máquinas dispensadoras poseen licencias sanitarias, registro sanitario, INVIMA e inscripción ante la Federación Nacional de Cafeteros.
8. Mantener en perfecto estado de conservación el inmueble y pedir autorización al HOSPITAL para cualquier modificación y obtener su aprobación por escrito
9. Reemplazar en un término de máximo 24 horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato, la (s) maquina (s) que presente (n) un daño mayor que implique (n) su cambio.
10. Trasladar, previa solicitud del supervisor, la (s) maquina (s) objeto del contrato a otra sede o piso de la entidad, previa verificación técnica y acondicionamiento del sitio.
11. Informar al HOSPITAL por intermedio del supervisor del contrato, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del mismo.
12. Dejar en perfecto estado de limpieza y funcionalidad los espacios intervenidos al momento de instalar las máquinas dispensadoras.
13. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro de calidad y en la debida oportunidad.
14. Los daños que ocasione la instalación, uso y consumo de los insumos de las máquinas dispensadoras serán única y exclusivamente responsabilidad del ARRENDATARIO.
15. Los mantenimientos serán responsabilidad del ARRENDATARIO.
16. Los costos de transporte, distribución y demás, así como de la instalación serán asumidos por el ARRENDATARIO.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Exigir al Arrendatario la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendatario. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Ciudad de Armenia, Quindío y el domicilio contractual es la Ciudad de Armenia, Quindío. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 245.000) Incluido IVA y servicios públicos **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán cuatro pagos, un primer pago del periodo comprendido del 23 de septiembre al 30 de septiembre por valor de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 20.000), y tres pagos mensuales por valor de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 75.000) EL ARRENDATARIO pagara el canon de arrendamiento, en la oficina de Tesorería de las instalaciones de la Unidad Intermedia del Sur dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 23 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA OCTAVA- INDEPENDENCIA DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario es un contratista independiente de RED SALUD ARMENIA E.S.E., y en consecuencia, el Arrendatario no es su representante, agente o mandatario MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD ARMENIA E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA NOVENA. -CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO No. 015/2020

presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Si el Arrendatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, RED SALUD ARMENIA E.S.E. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendatario se obliga a informar oportunamente a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN RED SALUD ARMENIA E.S.E.** ejercerá la correspondiente supervisión a través del Subgerente de Planificación Institucional LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el ARRENDATARIO, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del ARRENDADOR. 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD: EL ARRENDATARIO** se obliga a indemnizar a RED SALUD ARMENIA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendatario se obliga a mantener indemne a RED SALUD ARMENIA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Arrendatario mantendrá indemne a RED SALUD ARMENIA E.S.E. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendatario asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de Arrendamiento podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que

VIGILADO Supersalud
por la defensa de los derechos de los usuarios



La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO No. 015/2020

surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL ARRENDATARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

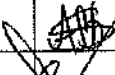
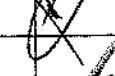
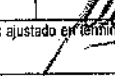
Para constancia se firma a los VEINTITRES (23) días del mes de septiembre del año 2020.

POR EL ARRENDATARIO,


MARIA DORALBA AGUIRRE DELGADO

POR EL ARRENDADOR


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- Abogado contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia- Asesor Jurídico	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Luis Fernando Jiménez Gómez- Subgerente de Planificación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		